



No. R- 24-105

*Congreso Nacional***CONSIDERANDO**

*Que la región amazónica del país constituye una reserva ecológica, cultural y económica, cuya rica biodiversidad la han convertido en una zona privilegiada del planeta, con grandes potencialidades turísticas, sociales y económicas, que exigen del Estado una mayor atención a través de políticas de promoción, protección e inversión;*

*Que la provincia de Zamora Chinchipe, parte de esta zona privilegiada del planeta y el país, ha sido históricamente una de las primeras líneas de defensa de la integridad del territorio nacional y uno de los más importantes puentes de nexo intercultural e interregional entre los pueblos andinos y amazónicos desde épocas prehistóricas;*

*Que la provincia de Zamora Chinchipe se constituye en escenario de expresión de la diversidad pluricultural y multiétnica del País, cuna y espacio de convivencia de las etnias indígenas de los zaragueros, shuars, paltas, y de las colectividades de mestizos, negros y otras importantes agrupaciones socioculturales, que han contribuido a una convivencia intercultural donde prima el entendimiento, respeto y trabajo mancomunado;*

*Que la provincia de Zamora Chinchipe, a lo largo de su vida provincial ha sido continuamente marginada y relegada, por los diferentes gobiernos centrales de turno, que no han sabido afrontar la responsabilidad de un manejo y distribución equitativo y coherente de los recursos públicos, lo cual ha devenido en una bajísima inversión en obra y servicios públicos, que se evidencia en un infimo y calamitoso sistema vial, y en una escasa e ineficiente atención social de la salud y bienestar de sus pobladores.*

*Que un claro ejemplo de la penosa situación de aislamiento, desatención y mala calidad de los servicios públicos en la provincia de Zamora Chinchipe, es la, en otrora época, Delegación Distrital del IESS, ahora reducida a agencia y unidad médica de última categoría, por carecer de espacios físicos adecuados, equipamiento y material necesarios, personal especializado y competente, y en general de insumos médicos, pese a que la provincia de Zamora Chichipe cuenta con aproximadamente 4.000 afiliados que establecen una aportación al seguro social de aproximadamente US\$ 170.000, oo mensuales:*

*Que la agencia y unidad médica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la actualidad se desenvuelve en espacios físicos inapropiados para su fin, que no cuentan con las garantías ni seguridades básicas para la eficaz administración y la atención médica oportuna, suficiente y de calidad, pese a que cuenta con los recursos económicos y operativos para obtener un espacio físico más acorde con las necesidades de la provincia;*

*Que existen en la provincia de Zamora Chinchipe, espacios físicos abandonados y en desuso, consistentes en inmuebles de recreación pertenecientes a instituciones del Estado, que no cumplen con el fin para el cual fueron creados, tal el caso del parador turístico de PREDESUR;*

## LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

*Que con fecha 22 de enero del 2003, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa expidió el decreto ejecutivo número 44, en cuyo artículo 12 ordena enajenar los bienes inmuebles de las instituciones del Estado, destinados a clubes sociales o de recreación, como una forma de disminuir el gasto público;*

*Que en registro oficial número 360 de 10 de noviembre de 1953 se publicó el decreto legislativo de fecha 8 de enero de 1953, por el cual se creó la provincia de Zamora que luego pasó a denominarse Zamora Chinchipe, celebrándose el próximo 10 de noviembre del 2003, 50 años de tan importante evento para la comunidad zamorana.*

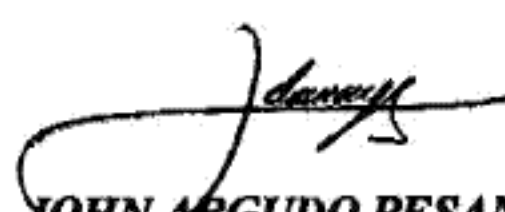
*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,*

## **RESUELVE**

- 1.- *SALUDAR a la provincia de Zamora Chinchipe, autoridades y pobladores de este hermoso rincón de la Patria, en sus Bodas de Oro, al cumplirse 50 años de su provincialización; y por tal motivo EXHORTAR al señor Presidente de la República señor Ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, que en homenaje a esta zona olvidada del país, disponga el inmediato cumplimiento y ejecución del artículo 12 del decreto ejecutivo número 44 de fecha 22 de enero del 2003, ordenando se proceda con la enajenación del PARADOR TURISTICO DE PREDESUR a favor de la Unidad Médica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la provincia de Zamora Chinchipe, a fin de contar con un espacio adecuado que permita un equipamiento médico básico para atender las necesidades de los afiliados de la provincia en forma oportuna, suficiente y con calidad.*
- 2.- *EXHORTAR al Consejo Administrativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, proceda con los trámites legales pertinentes, tanto internamente cuanto externamente ante las instituciones del Estado que correspondan, con el fin de contar con un edificio propio destinado a cubrir eficientemente las contingencias del seguro general obligatorio en la provincia de Zamora Chinchipe; proceda a disponer de manera inmediata y urgente, se efectúen las gestiones legales y procesales necesarias, que en cumplimiento de la actual Ley de Seguridad Social, número 2001-55 publicada en el registro oficial número 465 de fecha 30 de noviembre del 2001, establezca la Dirección Provincial del IESS para la provincia de Zamora Chinchipe; proceda a efectuar una recategorización acorde con su situación legal y funcional de la actual unidad médica existente; y, proceda a dotar a la Dirección Provincial que se creará y su respectiva unidad médica del equipamiento necesario para cumplir con sus funciones y responsabilidades, todo en beneficio de los afiliados de la provincia de Zamora Chinchipe.*

*Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres.*

  
**GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO**  
**PRESIDENTE**

  
**JOHN ARGUDO PESANTEZ**  
**SECRETARIO GENERAL (E)**